

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE CONTRATO DE OBRA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Visto el expediente O-6/10, instruido para la contratación de la Obra de adecuación y suministro, instalación y configuración del equipamiento de red del Edificio de Formación Profesional Ocupacional del Campus de Jerez, en el que el Jefe de Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio propone la clasificación de las ofertas y la adjudicación provisional del procedimiento.

Y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,


**HE RESUELTO,**

1º) Clasificar las proposiciones presentadas en el presente procedimiento por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el mismo:

- 1.- Quobis Networks S.L.U.
- 2.- Libera Networks S.L.


2º) Adjudicar provisionalmente el expediente de referencia a la empresa Quobis Networks S.L.U. por importe de sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y un euros con dos céntimos (69.251,02 €), al cual aplicado el 18% del Impuesto sobre el Valor Añadido hace un total de ochenta y un mil setecientos dieciséis euros con veinte céntimos (81.716,20 €).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnable en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

<p>Código Seguro de verificación: /N+4uUKKDXQwH9/d0eW2MTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://verificarfirma.uca.es">https://verificarfirma.uca.es</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	VADILLO IGLESIAS ANTONIO		FECHA	19/08/2010
ID. FIRMA	angus.uca.es	/N+4uUKKDXQwH9/d0eW2MTJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2
 /N+4uUKKDXQwH9/d0eW2MTJLYdAU3n8j				

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presenta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 116 y sig, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

EL RECTOR, por delegación de competencia,  
(Resolución de 27/6/2007, BOUCA. de 21/9/07)  
EL GERENTE

<p>Código Seguro de verificación: /N+4uUKKDXQwH9/d0eW2MTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://verificarfirma.uca.es">https://verificarfirma.uca.es</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	VADILLO IGLESIAS ANTONIO		FECHA	19/08/2010
ID. FIRMA	angus.uca.es	/N+4uUKKDXQwH9/d0eW2MTJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 2
 /N+4uUKKDXQwH9/d0eW2MTJLYdAU3n8j				